

El peligro en que se podria poner la gente  
de las demas Villas que en las ayuntamientos  
sean tratadas

Prevenido  
de guerra

que los señores de la Villa de San Juan de los Rios  
de la gente de esta parroquia para acudir  
al socorro de ella siempre que se pidiere  
en las cosas de don Alonso de Lison. Refutado

causada

que a efecto de la probacion que se hizo  
de la falta de la gente de la canchada  
fue convalidada que todo el dia que se diese  
de los pescados de ella entrasen en el de don  
Martín de Jumilla y esto con licencia de los señores  
comunales de aquella villa para que se acuerden  
que los aquecidos y autos del Sr. conde de los  
Reinos para que se sepan fraudes en la venta  
de los dichos pescados y para que se sepa  
de la falta de los pesados y de las demas cosas  
de esto se guarden y cumplan en efecto y de nuevo  
se notifique a cada uno de los operarios que se  
en la canchada como al arrendador y a los  
señores como al dicho don Martín de Jumilla  
de la que se sepa que se tenga a cuidado de  
la cobranza de los dichos pesados de que de qual  
quier manera que se pescados salga de la ca-  
nachada se reporten y guarden y de nuevo  
de la que se sepa que se cumpliere en la obra  
de que se sepa como se sepa y Juan